COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 18/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **P.M.C. INGENIERIA**, domiciliada en las calles Inglaterra Nº 143 c/ Avda. Artigas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. NELSON FRANCISCO VERA QUINTANA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 855506, con R.U.C. Nº 855506-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 23 de fecha 14 de junio de 2018 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 18/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 30 de enero de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 18/2018** para el **"SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA Y ACCESORIOS PARA MONTAJES" – LOTE Nº 3.-**

En fecha 25 de abril de 2018; entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrada la Adenda Nº 01 al **CONTRATO Nº 18/2018.-**

En fecha 18 de mayo de 2018; entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrada la Adenda Nº 02 al **CONTRATO Nº 18/2018.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 6 (seis) días calendario en el plazo contractual para la entrega de los Suministros por causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 18/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 18/2018, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de julio del año dos mil diez y ocho.-

ING. NELSON FRANCISCO VERA QUINTANA
El PROVEEDOR
P.M.C. INGENIERIA

PMC Ingenieria
Ing. Nelson Vera Q.

ECON. EDUARDO N. GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.